

consignado previamente en la mesa del Juzgado por los que quieran tomar parte en la subasta.

Y para general conocimiento, se libra el presente en
 Utuado á 10 de Marzo de 1898.—Joaquin Delgado.
 —El Escribano, Cárlos Buitrago. 3—1
 Es copia.—Cárlos Buitrago.

Cito y emplazo á José Ramón Colón, cuyas generales se ignoran y procesado en unión de Juan Ramón Gonzalez por hurto de aves á Manuel Matos, para que en término de veinte días comparezca ante este Juzgado á las resultas de la indicada causa; apercibido de declararse rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Utuaado, 16 de Marzo de 1898.—Joaquin Delgado.
 —El Secretario, L. Limeres. (572)

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que se consideren dueñas de tres gallos, uno rubio y dos búlicos, dos gallinas, una negra y otra ceniza y una pollona pequeña rubia, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la "Gaceta oficial", se presenten en este Juzgado, sito en la calle del Comercio, á prestar declaración en el sumario número 58 que se sigue contra José María Hernandez sobre hurto de aves; apercibidos de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Utuado á 16 de Marzo de 1898.—Joaquin Delgado.—El Secretario, Cárlos Buitrago. [552]

Por este mi único edicto y término de veinte días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la "Gaceta oficial" cito, llamo y emplazo á José Rivera García, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta Ciudad, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Comercio, ó se constituya en la Cárcel de esta cabecera á responder á los cargos que le resultan en el sumario número 56 que se le sigue por hurto; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Utuado á 17 de Marzo de 1898.—Joaquin Delgado.—El Secretario, Cárlos Buitrago. [554]

A los que igual jurisdicción ejercen en los distritos de la Isla, y á las Autoridades y agentes de policía judicial hago saber: que en cumplimiento de superior orden de la Audiencia de Mayagüez en causa contra Carmelo Montijo Santiago por lesiones, he dispuesto librar requisitorias para la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel de esta cabecera, de dicho procesado que es de estatura regular, color mulato, pelo pasa, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz chata, boca regular, usa bigote, vá en mangas de camisa, de veinte y seis años de edad, natural de Adjuntas, vecino de Oiales, y aserrador.

Dado en Utuado á 15 de Marzo de 1898.—Joaquin Delgado.—El Escribano, L. Limeres.

Don José Melitón Mestre Cintrón, Juez de Instrucción accidental de la Ciudad de Utuado y su partido judicial.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al individuo Juan Manuel Nieves, procesado por lesiones, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del mismo en la "Gaceta oficial" comparezca ante este Juzgado á las resultas de dicho procesamiento; bajo apercibimiento si no lo verifica de declararse rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Así mismo encargo á todas las Autoridades de cualquier fuero y condición que fueren se sirvan ordenar la captura y conducción á la Cárcel de esta cabecera de dicho procesado y que se ignore su paradero por haberse ausentado de su domicilio.

Dado en Utuado á 21 de Marzo de 1898.—José M. Mestre.—El Secretario, Cárlos Buitrago. [578]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE UTUADO.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido Don Joaquin Delgado y García, ha dispuesto por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 56 contra José Rivera García por hurto, se cite por medio de la "Gaceta oficial" y término de doce días á la persona ó personas que se crean dueñas de las siguientes aves: cuatro gallinas, dos coloradas y dos pintas blancas, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Comercio á rendir declaración; dichas aves le fueron ocupadas al García en el momento de ser detenido.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", libro la presente en

Utuaado á 17 de Marzo de 1898.—El Secretario, Cárlos Buitrago. [553]

Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez municipal en los autos de juicio verbal seguidos por Don Benito Zalduondo contra Don Gaspar Aguiló en cobro de pesos, se ha señalado para la subasta de los bienes embargados en los mismos el día ocho de Abril próximo á las diez de su mañana, acto que tendrá lugar

en la Sala audiencia de este Juzgado y en la de Bayamón simultáneamente; y cuyos bienes y tasación es la siguiente: — Un caballo bayo amarillo, de seis y media cuartas de alzada, cabos y crines negros, un lucero en la frente y una mancha blanca al lado derecho del espinazo y como de siete años de edad, herrado de las manos y patas, ciento veinte y cinco pesos.—Un sudadero, dos pesos.—Una albarda, ocho pesos.—Un par banastillas, dos pesos.—Un freno, un peso.—Cuya tasación asciende á ciento treinta y ocho pesos; siendo de advertir que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor del avaluo; y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar antes, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación.

Puerto-Rico, 18 de Marzo de 1898.—El Juez municipal, Emilio García Cuervo.—El Secretario, Juan E. Medina.

Es copia, Juan E. Medina. 3—2

Juzgado municipal de Santa Isabel.—Secretaría.

De orden del Sr. Juez municipal de este pueblo, se anuncia la aparición de un cerdo de color cano, que fué conducido al depósito de animales por encontrarse en la Plaza pública, cuyo animal se encuentra depositado en poder de Pedro Perez desde hacen seis meses, ignorándose quien pueda ser su dueño; se hace público para que el que se crea con derecho á dicho animal se presente con los documentos justificativos hasta el término de quince días; advertido que pasado se procederá á su venta en pública subasta.

Y para insertar en la "Gaceta oficial", se libra el presente en

Santa Isabel á 19 de Marzo de 1898.—El Secretario, Lucas ValdeJuly.—Vº Bº, Bullan. [573] 3—2

Don Manuel Nicolás Hernandez, Secretario de la Sala de Justicia de la Audiencia Territorial de Puerto-Rico.

Certifico: que en el rollo número 6 del juicio declarativo de mayor cuantía seguido por Don Luis Perez Valdivieso con Don Juan Estapé Garriga y la sucesión de Don Carlos Pagés sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico á los dos días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Vistos estos autos declarativos de mayor cuantía, promovidos en el Juzgado de 1ª Instancia de Ponce, entre partes de la una Don Luis Perez Valdivieso propietario y vecino de Ponce, dirigido en esta Superioridad por el Letrado Don Francisco de Paula Acuña y representado por el Procurador Don José Palacios como apelante y demandante, y de la otra Don Juan Estapé y Garriga y la sucesión de Don Carlos Pagés, mayordomo aquel y vecino de Ponce el primero, hallándose el segundo declarado rebelde, como apelado y demandado, dirigido en esta Superioridad por el Letrado Don José Severo Quiñones y representado por el Procurador Don José Manuel Rossy, sobre tercería de mejor derecho pendiente ante Nos en virtud de apelación establecida por el demandante y oída libremente y en ambos efectos, de la sentencia dictada por el Juez de 1ª Instancia de Ponce que declara sin lugar esta demanda de tercería de mejor derecho y mandando que luego que sea ejecutoria esta sentencia se libre mandamiento al Registrador de la Propiedad para la cancelación de suspensión de la anotación letra A que ha debido hacerse de oficio desde el momento en que no fué convertida en anotación dentro del término legal.

Fallamos: que debemos de revocar y revocamos la sentencia apelada y en su virtud declaramos con lugar la demanda de tercería interpuesta por Don Luis Perez Valdivieso y que es preferente su crédito contra Don Carlos Pagés Maristany hoy su sucesión, por diez y seis mil pesos al de veinte y cinco mil ochenta y seis pesos ochenta y seis centavos que contra dicha sucesión posee Don Juan Estapé Garriga, debiendo ser satisfechos dichos diez y seis mil pesos con los intereses legales desde el siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro de los bienes por Estapé embargados en el ejecutivo contra la repetida sucesión Pagés por el crédito mencionado, con las costas á éste de la primera instancia y sin especial condena las de esta Superioridad y se le advierte al Juez Don José de Guzmán Benitez que en lo sucesivo cumpla el artículo 371 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Valls.—Federico Serantes.—Miguel Monreal.—Darío Ulloa.—Juan Morera Martínez.—Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por los Sres. que la firman y leida por el Sr. Magistrado ponente Don Darío Ulloa y Varela, celebrando audiencia pública la Sala hoy 2 de Diciembre de 1897.—Manuel N. Hernandez.

Y para la notificación de los demandados rebeldes sucesión de Don Carlos Pagés, libro la presente en Puerto-Rico á 23 de Diciembre de 1897.—Manuel N. Hernandez. 3—3

Escribana de actuaciones á cargo de Don José I. Gomez.

Por auto del Sr. Don Mariano Perez Septien, Juez de 1ª Instancia de esta Villa y su partido, dictado en doce del corriente en los ejecutivos que sigue la Socie-

dad Roses y Compañía, contra Don Fulgencio Noriega, en cobro de pesos, se ha ordenado la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor, que consisten: en dos fincas radicadas en esta Villa, una urbana compuesta de casa y solar, siendo dicha casa de altos y bajos de maderas del país cubierta de zinc, con doce varas de frente ó sean diez metros tres centímetros y siete y media varas de fondo ó sean seis metros veinte y siete centímetros, marcada con el número 15 en la acera Norte de la calle de Cristóbal Colón, llamada antes de la Lealtad, barrio del Rosario y colinda á su izquierda con otra casa de Don Pedro Colón Melendez; á su derecha con casa de Don José Angel Pereira y su espalda con otra casa del ejecutado Noriega y otra finca urbana compuesta tambien de casa y solar, siendo dicha casa de altos y bajos de maderas del país, cubierta de teja de barro de once varas ó sean nueve metros ciento ochenta y cinco milímetros de frente por doce varas ó sean diez metros veinte milímetros de fondo, la cual está situada con el número 14 en la acera Sur de la calle de Santa Rosa y colinda á su izquierda con solar de Don José Angel Pereira; á su derecha con casa de Don Pedro Colón Melendez y á su espalda con la otra del deudor Noriega anteriormente descrita. Y habiéndose señalado por el Sr. Juez para ese remate que se celebrará en la Sala del Juzgado á las diez de la mañana del día siguiente hábil al de los veinte de haberse publicado este edicto en la "Gaceta oficial", se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; haciéndose presente que la primera finca descrita se le ha dado un valor de setecientos pesos y á la segunda de quinientos; que no se admitirá postura que no cubra de contado las dos terceras partes de esa tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á los bienes que se rematan y finalmente que esos bienes están inscritos á favor del deudor en el Registro de la propiedad de esta Villa.

Dado en Arecibo á 12 de Marzo de 1898.—José I. Gomez.

Es copia.—José I. Gomez. 3—2

Don Eusebio Nestar Robles, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.

Hago saber: que en el procedimiento ejecutivo sumarísimo instado con arreglo á las disposiciones de la Ley hipotecaria por Doña Nicolasa Belvi y Márquez contra la sucesión de Don Salvador Mestre y Mora, para hacer efectivos unos créditos asegurados con hipoteca; he dispuesto sacar á pública subasta por término de veinte días, los bienes hipotecados que consisten en una hacienda de cañas denominada "Acacia", radicada en el barrio de Benavento, del Municipio de Hormigueros y en el de Bajura, de Cabo-rojo, con sus establecimientos para elaborar azúcar, compuestos de casa de mampostería para la maquinaria y casa de pallas y almacén de madera forrado de zinc, máquina de vapor de cien caballos y molino y demás enseres concernientes al ramo, molino de agua con su rueda de hierro y casa de madera cobijada de hierro galvanizado para habitación, teniendo una extensión de terreno de ciento cincuenta y seis hectáreas, tres áreas y sesenta y siete centiáreas de cuya extensión radican en el término de Hormigueros, cincuenta y una hectáreas, nueve áreas y cincuenta centiáreas en donde están situados los establecimientos y fábricas relacionados; lindando por el Norte con el rio del "Rosario"; por el Oeste el rio "Estero" y terrenos de la misma finca; por el Este el camino de Hormigueros y terrenos de Don Guillermo Santos y por el Sur el rio "Estero", la misma finca y Don Guillermo Santos. Y en el de Cabo-rojo ciento cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y catorce centiáreas; que colindan por el Norte con el rio "Estero" hasta unirse con el rio "Rosario" y terrenos de Don Santiago R. Palmer, antes de los hermanos Cabassa; por el Este con dicho rio "Estero"; por el Sur este mismo rio, el rio viejo, terrenos de la sucesión de Don Mariano Ponce de León, tierras de Doña Lucía Toro y de Don Fernando Cabassa y por el Poniente la estancia "Sabana-alta", de los mismos hermanos Cabassa, terrenos de Doña Luisa Irizarry de Perez, de la sucesión de Don Alejandro Cabassa, de Francisco Alvinio y de Don Santiago B. Palmer, exceptuándose de las referidas ciento cincuenta y seis hectáreas, tres áreas y sesenta y siete centiáreas, un cuerpo de terreno de diez y seis hectáreas, catorce áreas y veinte y una centiáreas; limitadas al Norte, Este y Sur con el rio "Estero" y al Oeste por la carretera que de Mayagüez conduce á San Germán, cuya finca ha sido valorada en la cantidad de cincuenta y seis mil novecientos cincuenta pesos moneda corriente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta que tendrá lugar el día doce del entrante Abril á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plazuela de San Sebastian, de esta Ciudad; advirtiéndose que los títulos de propiedad del inmueble consisten según los documentos acompañados al escrito inicial en la escritura de diez de Enero de mil ochocientos noventa, otorgada en Mayagüez ante el Notario Don Santiago R. Palmer, por la que Don Luis, Don Juan, Doña Carmen y Doña Angela Cabassa, vendieron la expresada finca al Doctor Don Salvador Mestre y Mora, inscribiéndose el dominio á favor de éste al folio trece del tomo cuarto del Ayuntamiento de Cabo-rojo, inscripción cuarta y al folio